

APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DE LA OFICINA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA – OFEP.

VISTOS:

Mediante Informe INF/UAF/N° 0226/2024 de 19 de noviembre de 2024, mediante el cual la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera, solicita la aprobación del Reglamento Interno de Personal –RIP de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que los *"Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción..."*; asimismo, el Artículo 20, inciso c) de la misma norma, establece como atribución de los órganos rectores, *"el compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica..."*.

Que, el Artículo 20 de la referida norma prevé: *"Todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada"*.

Que, el Artículo 27 de la citada norma, dispone que *"cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública..."*.

Que, el Artículo 52 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, señala que: *"El Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal, propondrá al Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación de esta Ley, para su vigencia mediante Decreto Supremo, las normas reglamentarias referidas al Régimen Laboral"*. Emitiéndose para el efecto el Decreto Supremo N° 25749, de 24 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 2027.

Que, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 25749, de 24 de abril de 2000, establece que: *"El Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal queda encargado de la compatibilización del Reglamento Interno de las instituciones, adecuadas a la Ley del Estatuto del Funcionario Público y el presente Reglamento"*.



Que, el Reglamento de Permisos Oficiales, Permisos Personales y Becas Estatales, aprobado por Resolución Ministerial N°1111 de 9 de noviembre de 2017, que señala en el Artículo 1 *"El presente reglamento tiene por objeto regular los permisos oficiales y permisos personales para servidoras y servidores públicos"* y Artículo 2. *"La presente reglamentación se aplicará en todas las entidades del sector público alcanzadas por la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público"*.

Que, la Resolución Ministerial N° 033 de 21 de enero de 2019, por la cual el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprueba el "Modelo de Reglamento Interno de Personal" en el marco de lo establecido por la Disposición Segunda de la Resolución Ministerial N°1111 de 9 de noviembre de 2017.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, con la finalidad de promover la eficiencia de la actividad administrativa pública en servicio de la colectividad, la implantación y seguimiento del Sistema de Administración de Personal, definiendo los Subsistemas de dotación, evaluación del desempeño, capacitación productiva, movilidad de personal y registro y sus respectivos procesos.

Que, el Artículo 4 de la referida norma dispone que *"El Ministerio de Hacienda es el órgano rector del Sistema de Administración de Personal, con atribuciones básicas descritas en el artículo 20 de la Ley N°. 1178 ejercidas a través de su organismo técnico especializado, el Servicio Nacional de Administración de Personal (SNAP)"*.

Que, el Reglamento Interno de Personal – RIP de la OFEP, aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP N° 014/2019 de 4 de junio de 2019.

Que, la Resolución Administrativa OFEP/N° 11/2024 de 13 de mayo de 2024, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de la OFEP.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27329 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catadora, designa al ciudadano Cristian José Gonzales Sardinas, Director General ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública-OFEP.

CONSIDERANDO

Que, el Informe INF/UAF/N° 0226/2024 de 19 de noviembre de 2024, concluye señalando que:

- "Se procedió con la revisión del Reglamento Interno de Personal - RIP, emergente de la Resolución Administrativa OFEP/N° 028/2024 de 31 de octubre de 2024, que aprueba el Manual de Puestos 2024 Ajustado, en el que se establece como una de las funciones continuas en el POAI del Técnico en Recursos Humanos, Desarrollo Organizacional y Apoyo Administrativo dependiente de la Unidad Administrativa Financiera, realizar la revisión y ajustes del RIP"*.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°
031/2024**
La Paz, 20 de noviembre de 2024

- b) *"Como consecuencia de esta modificación y la comparación realizada con el modelo referencial emitido por el Órgano Rector, es necesario realizar la modificación de los Artículos 4, 6, 7, 15, 16, 21, 22, 26, 41, 45, 48, 51 y 53 conforme se expone en el Cuadro N° 1 del presente informe".*
- c) *"El Reglamento Interno de Personal – RIP ajustado fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP mediante Nota cite CAR/OFEP/DGE N°446/2024, para su compatibilización". En este contexto, considerando que el MEFP mediante nota cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1140/2024, comunica oficialmente que las modificaciones propuestas son compatibles con Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, corresponde la aprobación del Reglamento Interno de Personal – RIP según documento adjunto.*
- d) *Recomendando a la Dirección General Ejecutiva aprobar el Reglamento Interno de Personal - RIP, para el efecto se solicita remitir antecedentes a la Dirección del Análisis Jurídico de la OFEP, para la elaboración del informe legal y la correspondiente Resolución Administrativa dejando sin efecto la Resolución Administrativa OFEP/N° 014/2019 de 4 de junio de 2019".*

Que, el Informe Legal INF/DAJ N° 0111/2024 señala que, *"El Reglamento Interno de Personal –RIP aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP N° 014/2019 de 4 de junio de 2019, en su Artículo 7 párrafo III dispone que el Reglamento será modificado por la emisión de disposiciones normativas que determinen su modificación, consecuentemente en el presente existe una función continua de la implantación operativa de los Reglamentos Internos que se encuentra a cargo de un responsable distinto al Técnico en RRHH, Desarrollo Organizacional y Apoyo Administrativo, cargo en el cual como efecto de la aprobación del Manual de Puestos 2024, la señalada actividad ha sido incorporada en su POAI, resultando necesaria su modificación. Habiendo presentado la Unidad Administrativa Financiera un Proyecto de Reglamento Interno de Personal actualizado al Director General Ejecutivo, siendo remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Nota CAR/OFEP/DGE N° 446/2024, para que realice la revisión y compatibilización, admitiendo éste la compatibilización mediante Nota MEFP/VPCF/DGNDP/UNPE/N° 1140/2024, en observancia a lo dispuesto por el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 25749, de 24 de abril de 2000, se concluye que se han cumplido los requisitos establecidos para su solicitud y corresponde la modificación de este reglamento".*

Que, el Informe señalado, concluye que: *"Corresponde aprobar el nuevo Reglamento Interno de Personal-RIP, emergente de la aprobación del Manual de Puestos 2024 Ajustado de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública, mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 028/2024 de 31 de octubre de 2024, resultando necesario dejar sin efecto la Resolución Administrativa OFEP/N° 014/2019 de 4 de junio de 2019".*

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°

031/2024

La Paz, 20 de noviembre de 2024

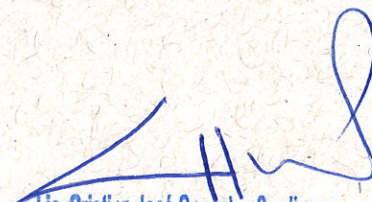
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento Interno de Personal-RIP de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública-OFEP, documento que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución, con base en lo expresado en el Informe INF/UAF/N° 0226/2024 de 19 de noviembre de 2024, e Informe Legal N° 0111/2024 de 20 de noviembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa OFEP/N° 014/2019 de 4 de junio de 2019, que aprobó el Reglamento Interno de Personal-RIP

ARTICULO TERCERO. - La Unidad Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión, cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Lic. Cristian José Gonzales Sardinas
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Oficina Técnica para el Fortalecimiento
de la Empresa Pública - OFEP

CC: OFEP
DAJ
RVB/REVC